

## PAGARÉ NOTARIAL AUTÉNTICO

Acto Número \_\_\_\_\_

Folio Número \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_, municipio y provincia de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). Por ante mí, **LICENCIADA** \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número para el Municipio de \_\_\_\_\_, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Número \_\_, a mi estudio abierto en \_\_\_\_\_, de esta ciudad de \_\_\_\_\_, COMPARECEN los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayores de edad, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliados y residentes en \_\_\_\_\_, de esta ciudad, titulares respectivos de las cédulas de identidad y electoral números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_; quienes, por medio del presente acto, reconocen adeudar al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Restauración número 127 esquina Jácuba, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-13487-4, con Registro Mercantil número 11403-STI, y con sucursal en \_\_\_\_\_, representada por el también compareciente, el señor \_\_\_\_\_, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, en su calidad de ENCARGADO DE SUCURSAL, la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$ \_\_\_\_\_)**, por concepto de PRÉSTAMO que en este mismo instante les hace **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, tal y como se hace constar en el Contrato de Préstamo número \_\_\_\_\_, de esta misma fecha, del cual este pagaré forma parte integral; y declaran además los comparecientes al infrascrito notario, que en relación al préstamo antes señalado y al presente pagaré, han convenido las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Que los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ pagarán al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) de interés anual, sobre saldo insoluto, hasta el pago de la totalidad de la suma prestada. Las partes pactan que la tasa de interés será calculada sobre la base de trescientos sesenta (360) días; **SEGUNDO:** Que el préstamo otorgado tendrá una vigencia de \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días, y será pagado por los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en manos del **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, mediante \_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses por valor de \_\_\_\_\_ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_)** cada una, debiendo tener lugar el pago de la primera cuota el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y, así sucesivamente, todos los días \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de cada mes, hasta cancelar la totalidad del préstamo con el pago de la última cuota que deberá efectuarse el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). No obstante a lo anterior, las partes convienen que los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, podrán efectuar el saldo total de este pagaré antes del término del mismo, sin que esto implique penalidad alguna a su cargo; **TERCERO:** Que en caso de que el pago de una cuota corresponda a un día feriado éste se hará válidamente el próximo día hábil, sin que ello genere ningún tipo de recargo o penalidad para los deudores; **CUARTO:** Que los pagos efectuados por los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mediante el uso de cheques se considerarán realizados, y por ende, con efecto liberatorio, en la fecha en que el banco girado acepte el cheque y efectúe el pago del mismo; **QUINTO:** Que el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** está autorizado a revisar periódicamente el monto de la cuota mensual y a realizar los ajustes de lugar conforme a las variaciones que registre el mercado o las normas bancarias respecto a la tasa de interés. Cualquier variación que se efectúe en esta última, será notificada por escrito, a través de medios directos, a los deudores con treinta (30) días de antelación. Los deudores contarán con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, se reputará aceptada la modificación y será aplicada la nueva tasa de interés sobre el saldo insoluto adeudado por los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en virtud de este pagaré, y la cuota fijada en el Ordinal Segundo de este acto quedará modificada en la medida que resulte la aplicación de la nueva tasa de interés; **SEXTO:** Que la falta de pago de una cualesquiera de las cuotas a que se obligan los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, conforme a este pagaré, implica de pleno derecho la pérdida del término, y consecuentemente, la exigibilidad de la totalidad de la suma adeudada; **SÉPTIMO:** De igual modo, el mandamiento de secuestro, embargo o ejecución entablada contra los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_; o la declaratoria de quiebra de éstos, producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado más los intereses a la fecha sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el contrato principal suscrito entre las partes. En el supuesto de que se presenten algunas de las situaciones indicadas en los artículos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este acto, el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** se compromete a notificar por acto de alguacil a los deudores la pérdida del término de este pagaré, indicando el motivo que fundamentó su decisión; **OCTAVO:** Que los pagos previstos en este pagaré podrán realizarse en cualesquiera de las oficinas del **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** ubicadas en el país; **NOVENO:** Que todo pago se realizará en la fecha convenida y se aplicará primero a las moras generadas e intereses vencidos, si los hubiere; posteriormente a los gastos contractualmente pactados, si aplica; y, luego al capital; **DÉCIMO:** Que el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** tendrá la facultad de aceptar el pago de las cuotas con posterioridad a su vencimiento, quedando expresamente acordado por las partes, que después de la fecha convenida, los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ pagarán por cada mes o fracción de mes de retraso, un \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) adicional, calculado sobre el capital de la cuota, constituyendo este pago una penalidad por el retraso; **DÉCIMO PRIMERO:** Que el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** podrá, en cualquier momento, aceptar el pago de cualquier suma adeudada con posterioridad al vencimiento, sin que ello implique renuncia a las facultades que le otorga este pagaré; **DÉCIMO SEGUNDO:** Que los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, declaran conocer que el presente pagaré tiene fuerza ejecutoria conforme a las disposiciones del artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, y que para el fiel cumplimiento de sus obligaciones como deudores del **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, quedan afectados todos sus bienes habidos y por haber, presentes y futuros, de cualquier naturaleza; **DÉCIMO TERCERO:** Los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, autorizan formalmente al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** a acceder e

investigar, durante la vigencia de este pagaré, su información crediticia a través de las sociedades de información crediticia operantes en el país, con el fin de que se analice e investigue su situación crediticia. Los deudores, de igual manera, autorizan a su acreedor a que suministre a los mismos la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichos centros de información; de conformidad con la Ley número 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte del **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** y/o por los centros de información crediticia, y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni de ningún otro texto legal; PÁRRAFO I: Que para los fines de la formalización y ejecución del servicio financiero contratado a través de este acto, EL CLIENTE declara que ha facilitado, y por vía de consecuencia, autorizado a EL BANCO a acceder, recopilar, procesar y almacenar sus datos personales. EL BANCO, a su vez, se compromete a tratar dichas informaciones y datos personales única y exclusivamente para los fines de la formalización y ejecución de este servicio financiero, y a ejercer la obligación de confidencialidad requerido por la legislación dominicana durante su vigencia, los cuales serán conservados durante diez (10) años, luego de concluirse la presente relación contractual, ya que cuenta con los mecanismos y las herramientas tecnológicas correspondientes para garantizar el cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, Las Partes acuerdan que las comunicaciones e informaciones que se intercambien durante la ejecución del presente servicio también serán tratadas como información confidencial. No obstante, estas disposiciones no se aplicarán, limitativamente, a información de dominio público y/o información requerida por una autoridad judicial competente, lo cual ha sido explicado a EL CLIENTE, quien firma al final de este acto en señal de aceptación de la divulgación de estas informaciones, en caso de que sea requerido; PÁRRAFO II: Como la prestación del servicio objeto del presente acto conlleva la creación de soportes informáticos y en papel, incluyendo datos de carácter personal, EL BANCO garantiza que los mismos estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido, ya que las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas y manejadas solo por un personal responsable, debidamente designado al efecto. Asimismo, los datos estarán protegidos de manera que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido. Cuando dichas informaciones sean sometidas a transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones, se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad óptimo; PÁRRAFO III: EL BANCO facilitará a EL CLIENTE el acceso a sus datos personales, con el objetivo de que pueda verificar, en cualquier momento, la exactitud de estos y solicitar, cuando proceda, la corrección o eliminación de registros erróneos o inexactos, debiendo ejecutar los procesos establecidos a tales fines en la Ley número 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; PÁRRAFO IV: En caso que sean modificadas las políticas concernientes a la privacidad de la información y datos de carácter personal que han sido indicadas en este acto, EL BANCO se compromete a notificar dicho cambio a EL CLIENTE, con treinta (30) días previos a su implementación, a través de medios directos y adicionalmente en su página web (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.002570, de fecha 8 de septiembre de 2020); **DÉCIMO CUARTO:** Que en caso de que se tenga que ejecutar el presente pagaré por falta de pago, todos los gastos correrán por cuenta de los deudores, los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, incluyendo los gastos de registro del pagaré si éstos no se hubiesen sufragado en el momento del otorgamiento del préstamo y de la suscripción del presente pagaré; así como los honorarios de abogados y costas a que hubiere lugar; lo mismo que los gastos legales y honorarios profesionales por la redacción y la formalización del presente pagaré. Las partes declaran que, salvo los gastos relativos a la persecución del cobro del crédito, los gastos y honorarios consignados en este artículo están previstos en el tarifario de servicios que se les ha entregado a los deudores al momento de suscribir este pagaré. También ha sido entregada en manos de LOS DEUDORES la hoja contentiva de los Derechos y Deberes de los Usuarios. De igual manera las partes pactan que el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** se obliga a presentar, a requerimiento de los deudores los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que generaron los gastos a los que se hace referencia en este artículo; **DÉCIMO QUINTO:** Reclamaciones: EL BANCO debe atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean presentadas dentro de los plazos establecidos. El Servicio de Atención al Usuario (SAU) evaluará y dará respuesta a las reclamaciones en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la reclamación interpuesta ante este. No obstante, en caso de que EL BANCO no responda la reclamación o que la respuesta no sea satisfactoria para EL CLIENTE, dentro del período de tiempo antes indicado, este último dispondrá de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para presentar de manera escrita su reclamación por ante la Superintendencia de Bancos. El cliente presentará sus reclamaciones ante el Servicio de Atención al Usuario (SAU) del BANCO, de manera presencial en cualquier oficina o sucursal de BANFONDESA o a través del Centro de Contacto, vía telefónica (809-226-3663). La presentación de las reclamaciones podrá efectuarse personalmente o mediante representación, la cual debe constar por escrito en soporte papel o por medios digitales o electrónicos, siempre que estos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. EL CLIENTE podrá acompañar las reclamaciones con los documentos que la sustentan y contribuyan a la investigación y solución de esta (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.OFC-PRO-202422420 de fecha 8 de octubre de 2024); **DÉCIMO SEXTO:** Que para todos los fines y consecuencias legales del presente pagaré los comparecientes eligen domicilio en sus respectivos lugares, antes indicados. HECHO Y REDACTADO en mi estudio, en la fecha arriba indicada, el cual he leído por entero a los señores \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes después de oírlo, lo aprueban en todas sus partes por encontrarlo conforme a sus declaraciones, en fe de lo cual firman junto a la infrascrita Notario, al pie del mismo y al margen de cada una de sus fojas, en todo lo cual DOY FE y CERTIFICO-----

**BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**

Colocar Nombre y sello de la entidad

**LOS DEUDORES:**

\_\_\_\_\_

Colocar el nombre y apellido

\_\_\_\_\_

Colocar el nombre y apellido

\_\_\_\_\_

**NOTARIO PÚBLICO**